

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00400-00
AUTO # 2306

Santiago de Cali, Octubre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada debidamente y se ajusta a lo previsto en los artículos 390 y 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-ADMÍTIR la presente demanda de ALIMENTOS propuesta por MARIA GLADYS AYALA RESTREPO contra JAIME SIERRA SALINAS.
- 2.-Para los fines de su intervención, notificar de esta demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del I.C.B.F.
- 3.-NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.
- 4.-Reiterar a las partes la obligación de remitir los memoriales a su contraparte, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 78-14 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ